

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.995

Relación de las licencias de uso de armas cortas, que han sido ratificadas por este Gobierno, según Decreto de 19 de Agosto último del Ministerio de Justicia.

Nombres.—Fecha de la ratificación.

—Domicilio.

Mes de Septiembre de 1931

Día 24

- D. Amador Cubero Lucena, Baena.
- Don José Alarcón Tarifa, id.
- Don Francisco Gracia Espin, El Carpio.
- Don Francisco Espin García, id.
- Don Juan Gavilán Majuelos, id.
- Don Rafael Ojeda García, id.
- Don Antonio Granadilla Gaitán, id.
- Don Antonio Gavilán Muñoz, id.
- Don Manuel Aguilar Ramírez, Córdoba.

Día 28

- Don Ramón Garijo Benitez, Montoro.
- Don Trinidad Criado Serrano, id.
- Don Juan Ponce Serrano, Peñarroya-Pueblonuevo.
- Don Juan García Arévalo García, Pozoblanco.
- Don Andres Calero de la Concha, Dos Torres.

Don Fernando Calero de la Concha, id.

Don Francisco Vida Avila, Benameji.

Don Manuel Vergara Navas, Doña Mencía.

Don Rafael Vergara Navas, id.

Don Gabriel Quintana de la Peña, Fuente Obejuna.

Don Juan Luis Pequeño Cuenca, id.

Don José García Delgado, Montilla.

Don Angel Añón García, Córdoba.

Don José González Ruiz Ripoll, id.

Don José Molina Benitez, id.

Don Francisco García Albis, Montoro.

D. Manuel Guardia Lobato, Priego.

Don Francisco Luque del Rosal, id.

Don José Tomás Valverde Castilla, id.

Don Juan Hernández Pérez, Cabra.

D. Rafael Jordano Panadero, Montilla.

Don Enrique Cruz Mendez, id.

Don Juan Campos López, Puente Genil.

Don Juan Jiménez Velasco, id.

Don Juan Romero Padilla, id.

Don Miguel Labrador Berral, id.

Mes de Octubre

Día 1.º

Don Esteban Pericá Plas, Córdoba.

Don Gregorio Aceitero Chacón, id.

Don Manuel Tarradas Nogareda, id.

Don Carlos Cabrera Pedrajas, Pozoblanco.

Don Valentín Muñoz Jiménez, id.

Día 2

Don Segundo Delgado Cabrera, id.

Don Ricardo Vizcaino Herruzo, id.

Don Germán López González, id.

Don Pedro Delgado Cabrera, id.

Don Juan Blanco Blanco, Dos Torres.

Don Aquilino Blazquez Mohedano, Peñarroya Pueblonuevo.

Don Juan Obrero del Castillo, Villanueva del Rey.

Don Benito Fernández Novoa, Córdoba.

Don Alfonso Galán Ayllón, id.

Don José Guijo de la Marca, id.

Don Francisco García Palos, Puente Genil.

Don Engenio Rossi Molle, id.

Córdoba 5 de Octubre de 1931.

—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

Circular núm. 4.060

El Presidente del Colegio Secretariado Local de esta provincia, en oficio fecha 2 del corriente, me comunicó lo siguiente:

«La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada en el día de ayer y con el fin de poder atender una petición hecha por el Central, acordó dirigir a V. E. el presente rogándole se sirva recabar de los señores Alcaldes de esta provincia la manifestación de si los cargos de Secretario, Interventor o Depositario de sus respectivos Ayuntamientos se encuen-

tran vacantes o están servidos en propiedad, y, en el primero de estos casos, tiempo que llevan en esa situación, nombre de las personas que los desempeñen, interinamente, y si estas pertenecen al Cuerpo respectivo o son funcionarios administrativos del propio Municipio.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que los señores Alcaldes cumplan con exactitud lo ordenado en esta circular.

Córdoba 7 de Octubre de 1931.—  
El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

### Sección Provincial de Economía

Circular núm. 4.043

Se recuerda a todos los Alcaldes de la provincia la obligación inexcusable de remitir antes del día 15 del corriente a la Sección provincial de Economía el resumen de las declaraciones juradas que los productores de trigo han debido presentar en las respectivas Alcaldías ajustándose a las formalidades del artículo 8.º del Decreto de 15 de Julio del año actual, que dice así:

«Todos los productores de trigo vendrán obligados a presentar en las respectivas Alcaldías antes del día primero de Octubre próximo y con sujeción al modelo número 2 inserta-

do también con la Real orden de 27 de Julio anteriormente referida (Gaceta del 29) declaraciones juradas comprensivas de los siguientes extremos: cantidad de trigo recolectado en 1931: existencia en poder de agricultores el 15 de Septiembre venidero con absoluta separación de las cantidades de trigo procedentes de cosechas anteriores y de las recogidas en la de 1931 para lo cual se dará por los Gobernadores y Alcaldes la mayor publicidad a lo prevenido, facilitando a los interesados el cumplimiento de esta obligación.

Por dichas Alcaldías y antes del día 15 del referido mes de Octubre, se remitirá a la Sección provincial de Economía correspondiente el oportuno resumen con el fin de que por aquella dependencia se envíe la totalización de los resúmenes que se indican a la Sección Central de Abastos, del Ministerio de Economía Nacional antes del día 1.º de Noviembre del corriente año.

Las faltas de presentación de las referidas declaraciones juradas, el falseamiento o inexactitud que en las mismas se observen serán castigadas por los Alcaldes con las multas procedentes con sujeción a la escala establecida en el apartado (d) del artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo del año anterior».

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por las Alcaldías respectivas no pueda alegarse, en ningún momento, error o desconocimiento de tan importante servicio.

Córdoba 7 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

### Junta Administrativa de los Comités Paritarios de la II.ª Región

Núm. 4.045

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º de la R. O. número 29 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero último, (Gaceta del 25) y en armonía con lo que determina la R. O. del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1928 y Estatuto de Recaudación vigente, he acordado abrir la acción recaudatoria desde el 1.º de Noviembre, periodo voluntario, en la provincia de Córdoba de las cuotas corporativas correspondientes al cuarto trimestre de 1931.

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de la Hacienda pública, intentará en la capital el cobro a domicilio de los recibos del cuarto trimestre de 1931 y en el mismo periodo y a la vez que los correspondientes a la Hacienda pública, también se cobrará por sus Recaudadores en los sitios de costumbres, o sea, en la Oficinas que habiliten en cada pueblo y en los mismos días que los de Hacienda,

los de los pueblos, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir los plazos reglamentarios de recaudación incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si abonan sus débitos en las cabezas de las zonas del 20 al 30 de Diciembre próximo, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los mismo.

Sevilla para Córdoba 5 de Octubre de 1931.—El Presidente, Delegado Regional, Manuel Barrios Jiménez.

### Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

Núm. 4.054

#### ANUNCIO

La admisión de proposiciones y muestras para la compra de harinas con destino a Africa anunciadas por BOLETIN OFICIAL de éste mes, terminará a las trece horas del día 10, prorrogándose la reunión de la Junta que estaba anunciada para el día 14 hasta el día 20 a las diez, entendiéndose rectificada en este sentido aquel anuncio de orden de la Superioridad.

Madrid 6 de Octubre de 1931.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

### Comisión Gestora Permanente de Hospitales Militares de esta plaza

Núm. 4.044

#### ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa, los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza «San Fernando», cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiseis del mes actual se anuncia por el presente para los que deseen tomar parte en el concurso, presente proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales durante la media que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueran con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase undécima, dirigiéndolas al señor Teniente Coronel de Regimiento de Artillería a Pie número 1, Presidente de dicha Comisión gestora, celebrándose el concurso en el local que ocupa dicho Regimiento (Despacho del señor Teniente Coronel).

Los artículos que han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir calculo de necesidades aproximadamente y clase de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital sito en la «Fuensantilla».

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a porrateo por los adjudicatarios en las cuantías de sus ventas, estando obligados a satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos al Estado.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Capitán Secretario, Miguel Llopis.—V.º B.º: El Presidente, Rodríguez.

#### REFORMA AGRARIA

### Junta técnica de Información de la provincia de Córdoba

Num. 4.042

Recibidas de la Junta Central las hojas declaratorias oficiales en las que los propietarios de fincas rústicas en todo el territorio de la República cuyas superficies computadas con arreglo a las normas dictadas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República, de fecha 4 de Septiembre último, inserto en la Gaceta del día 5, sumen más de trescientas hectáreas, los señores Alcaldes recibirán de esta Junta provincial el número de ejemplares que se consideren necesarios para cada término y que sin demora deberán distribuir entre los citados propietarios, que al rellenarlas, bajo su responsabilidad, tendrán en cuenta las normas siguientes:

- 1.ª Cada hectárea de cultivo cereal se computará como ..... una hectárea.
- 2.ª Cada hectárea de cultivo arbóreo (Olivar) Almendral etc. como una cinco hectáreas.
- 3.ª Cada hectárea de cultivo arbustivo (viña)..... como tres hectáreas.
- 4.ª Cada hectárea de dehesa con arbolado o sin el, Montes bajos, eriales etc..... como 0'75 hectáreas.
- 5.ª Cada hectárea de huerta con arbolado o sin el..... como diez hectáreas.

Antes de proceder al relleno de la hoja declaratoria o de solicitar dicha hoja de la Alcaldía, el propietario hará el cómputo que antecede y en el caso de que la suma así obtenida supere a 300 hectáreas, vendrá obligado a efectuar la declaración.

En la hoja se reseñará cada finca por separado, pero las superficies que consten en las distintas casillas de la hoja serán las que tengan realmente.

En la casilla encabezada con «líquido imponible», de no conocerse el que corresponde a cada una de las fincas, se insertará una sola cifra re-

presentativa del total de las fincas en cada término, que es el que figura en el primer recibo de la Contribución por Rústica.

Una vez extendidas las hojas, deberán entregarse al señor Alcalde, quien las remitirá a esta Junta (Oficinas del Catastro de rústica.—Ambrosio de Morales 24) a medida de su recepción, debiendo estar entregadas y remilidas todas las declaraciones antes del día 25 del corriente mes de Octubre.

Creemos pertinente recordar, que el incumplimiento de esta obligación será castigado con multa del doble al triple del líquido imponible correspondiente a las fincas que queden sin declarar, según previene el citado Decreto.

Córdoba 5 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ruano.—V.º B.º: El Presidente, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.977

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles en sus distintas clases queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo Octubre al objeto de que puedan formular las reclamaciones los que se crean con derecho.

Los Blázquez a 29 de Septiembre de 1931.—Antonio Navas.

### ALCARACEJOS

Núm. 3.978

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de vehiculos de tracción mecánica llamados a tributar con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 28 de Junio de 1.927 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 primeros días consecutivos del próximo mes de Octubre, y durante la segunda quincena de dicho mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alcaracejos 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Caballero.

Núm. 4.000

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Alcaldía el repartimiento del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1932-33 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días,

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alcaracejos a 2 de Octubre de 1931.—Rafael Caballero.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.979

Don Antonio Risquez González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villanueva del Rey a 1.º de Octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Risquez.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.987

Don Antonio Luna Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la concepción del Repartimiento por utilidades, impuesto por el Ayuntamiento para el ejercicio actual, se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y para que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse ante la Junta respectiva las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes sobre las cuotas fijadas; y transcurrido dicho plazo se consideran firme y se proceda a su recaudación con arreglo a la ordenanza aprobada.

Villanueva de Córdoba 28 Septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Luna.

#### BAENA

Núm. 3.988

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día veintiocho del actual, acordó que las sesiones que se celebren, lo serán en lo sucesivo a las veinte horas de todos los sábados en lugar de a las veintiuna como venían celebrándose.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Octubre de 1931.—El Alcalde, D. Fernandez.

#### ADAMUZ

Núm. 3.989

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que recibido de la Je-

fatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de rustica correspondiente a este término municipal que ha de servir de base durante los ejercicios 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, por el improrrogable plazo de ocho días hábiles, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los contribuyentes a quienes les afecte pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que dichas reclamaciones solamente han de versar, sobre errores aritméticos en las cantidades consignadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 1.º de Octubre de 1931.—Francisco Romera Pérez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.912

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 24 del actual, le fueron sustraídas a don Antonio Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, del sitio Cortijo «Jardón», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Septiembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Lincenciado, Manuel Pozanco.

#### Reseña

Yegua de 8 años, castaña, lucera, calzada pié derecho, con los hierros N. nalga derecha y Fénix V-15 en la izquierda.

Y mulo de año y medio, castaño, ojibociclaro, lunar blanco en el lomo izquierdo, hierro N. nalga derecha y Fénix V-15 anca izquierda.

Núm. 3.929

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término de 5 días a José Roda Rerrano, (a) Pajarito natural de Andujar y a José Sanz Rosel (a) Oreja de Murcia ambos vestidos de azul y de unos 23 años para que dentro de dicho plazo

comparezcan ante este Juzgado sito calle de Gongora sin número para que declaren en sumario por robo de dinero y azafran en la casa número 4 de la calle Sevilla de esta ciudad, prevenidos si no comparecen le parara el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de los agentes a la busca y detención de mencionados sujetos que de ser detenidos sera comunicado por telegrama a este Juzgado.

Dado en Córdoba a 30 de Septiembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.931

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud a lo acordado, en providencia de hoy, en el cumplimiento de una carta orden de esta Audiencia, dimanada de causa por hurto, contra José Uncia Dominguez, domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo por medio de la presente, al pago de la minuta de seiscientas pesetas, presentada por su Letrado don Rafael Mir de las Heras, notificándosele que de no impugnar dicha minuta, en el plazo de diez días, se hará efectiva de la cantidad que como de su propiedad estuvo consignada en la Caja de Depósitos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.966

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseña, que el día veinte y seis del corriente fué sustraída a don José Fernández Rodríguez, vecino de esta capital de su domicilio calle Reyes Católicos, 14, del dormitorio que da a la calle y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

#### Reseña

Una americana de lana, color gris; conteniendo un reloj de bolsillo de plata marca «Trobat» con su cadena también de plata, y dije, con iniciales J. F. R. veintidos pesetas en plata, y unos céntimos, en calderilla, una navaja pequeña con cachas de nacar, unos papeles de apuntes sin importancia, una pluma estilográfica, y un encendedor de mechero.

Núm. 3.980

Cumpliendo proveído del Sr. Juez de Instrucción de este distrito de la Izquierda, dimanado de causa por lesiones a José Lopera Cubero, se cita al mismo que vive en Castro del Río calle Ancha, 2, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para ser reconocido por los médicos forenses; apercibido si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 1.º de Octubre de 1931. El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.982

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 de Septiembre pasado fueron sustraídas a don Antonio Morales Beja, vecino de Espejo del Cortijo Trinidades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Octubre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Manuel Pozanco.

#### Reseña

Mula torda de ocho años, hierro Fénix V-15 en la llana derecha y otro en la llana izquierda, de otra Compañía.

Burro capón de nueve años, con la marca, rucio claro.

Burro de seis años, rucio claro, entero, menos de marca.

Rucho de tres años, negro, menos de marca, estos tres últimos hierro Fénix V-15 llana izquierda.

Núm. 4.061

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como actor don Pascual Calderón Uclés, de esta vecindad, casado, mayor de edad y Abogado, representado por el Procurador don Tirso León Avilés, y dirigido por el Letrado don Rafael Sarazá Murcia, y de la

otra como demandado don Francisco Munuera Gálvez, de esta vecindad, que se halla declarado en rebeldía, por cobro de tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas diez y seis céntimos de principal, intereses legales y costas y costas y costas.

**FALLO.**—Que debo mandar y mando, seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Francisco Munuera Galvez, y con su importe pagar al actor don Pascual Calderón Uclés, la cantidad que reclama de tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas, diez y seis céntimos, intereses legales desde la interpelación judicial y costas causadas y que se originen, en las cuales se condena expresamente al deudor. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos en la forma que la ley previene, a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín P. Romero.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Munuera Gálvez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

#### BUJALANCE

Núm. 3.897

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas sobre las veinte y tres horas del próximo pasado mes de Julio en el cortijo nombrado Fuente de Cruz, del término de Cañete de las Torres, al vecino de dicha población don Antonio Parras Muñoz y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 26 de Septiembre de 1931.—José Fustegueras.—El Secretario Judicial, Angel de Vera.

#### Reseña de las caballerías

Una mula de quince meses, roja con el hierro A. P. enlazadas en la nalga derecha y en la izquierda el de El Fenix Agrícola.

Otra mula de quince meses, roja con hierro A. P. enlazadas en la nalga derecha y el de El Fenix Agrícola en la izquierda.

#### CABRA

Núm. 3.913

Don Juan de Dios Amo Rivas, Juez municipal interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las

autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación del arado que a continuación se reseña propio de don Agustín Ruiz Borrallo, al que le ha sido hurtado de su finca el Cázar, de este término, la noche del 23 al 24 del actual poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

#### Señas

Un arado de hierro, marca Jabalí, con el sello o marca de la fábrica algo gastada y con una abolladura.

Dado en Cabra a 28 de Septiembre de 1931.—Juan de D. Amo.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.914

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de José y Juan Criado León, vecino de esta ciudad desaparecidas del sitio Casilla del Muerto, término de la misma, la noche del día 25 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 207 de 1931 por el hecho indicado.

#### Señas

Mula de 13 años, 1'41 alzada, cabos negros, lunares blancos en costillares, bocado oreja izquierda, hierro Unión Ganadera en la paletilla izquierda.

Mulo capón ocho años, 1'42 alzada, castaño oscuro, cicatriz en la cruz, lunares blancos en costillares, y el hierro Unión Ganadera en la paletilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.915

#### CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a José Rodas Serrano (a) Mecánico, que dijo tener su domicilio en Córdoba, calle Alonso de Burgos número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que como denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, el día 10 de Octubre próximo venidero y hora de las 11, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por hurto; apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

#### SANTAELLA

Núm. 3.926

En virtud a lo mandado por el se-

ñor Juez municipal de esta villa en proveído del día 20 del actual dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños en garrotes de olivos propios del vecino de S. Sebastián de los Ballesteros don Miguel Costa Lesmes contra personas desconocidas e inciertas se requiere a los autores desconocidos de dicho daño a fin de que en el término de diez días contados desde el en que aparezca esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado al objeto de que hagan efectivas las responsabilidades pecuniarias que a los mismos le han resultado por multa indemnización y costas causadas en el mentado juicio ascendentes a pesetas 116'80 o pagar caso de que fuera insolvente el arresto supletorio oportuno bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santaella a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, E. Martín.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.958

Don Benito Galvez Ruiz Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio José Berni Crespo, vecino de La Victoria, sustraída el día 15 del actual, de la finca de Puertas, del término de San Sebastián de los Ballesteros, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Septiembre de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### Reseña

Un mulo de tres años, entero, capa apardada, cebrado, raya cruzada, de 1'38 metros de alzada, herrado con el de la Compañía «Barcelona», letra O. número 6 en la nalga derecha, bociclaro, raza española.

## Administración de Justicia

Citacionen y simplezamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enju-

iciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.916

RAMIREZ PEREZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Córdoba, Aynntamiento de iden, provincia de iden, de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años de edad, estatura 1 metro 620 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, provincia de Madrid, procesado por delito de deserción comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez Instructor de la Circunscripción occidental de Marruecos don Ramón Bueza Arginchona, residente en Ceuta (Paseo Colón, 10), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta a 21 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez Instructor, Ramon Bueza.

Núm. 3.927

VILLÉN CASTILLO, Juan; del que no constan más circunstancias, agente representante en esta para la venta de relojes y otros efectos domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera (Córdoba) procesado por estafa, causa número 151 del año 1931 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 3.928

CARRASCO MONTOYA, Antonio; natural de San Roque vecino del Corralón de Campillo, de unos 40 años de edad, de oficio tratante, que en el mes de Abril último vendió al vecino de Cuevas de San Marcos Juan Terrón Luque una mula de tres años, castaña en la cantidad de dos mil ochocientos reales, cobrando la mitad en el siguiente mes de Mayo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para declarar como inculgado en el sumario número 56 de 1931 por hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no hacerlo el parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 3.965

PASTOR HOLANDA, Angel; natural de Córdoba, de estado soltero, de 34 años domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto en causa 169 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3.981

LUQUE REDONDO, Antonio; hijo de Manuel y Carmen, natural de Montilla, vecino de Córdoba, casado, jornalero, de 53 años, procesado por abusos deshonestos, sumario, 325 del 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito calle Góngora sin número para notificarle proeesamiento y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Octubre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.